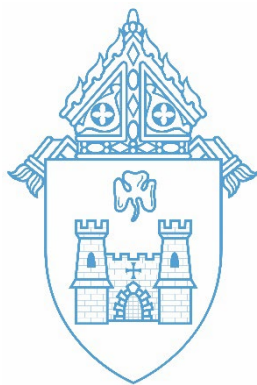


**Pautas para la preparación
del
Sacramento de la Confirmación
en la
Diócesis Católica de Fort Worth**



2025

El Sacramento de la Confirmación

Tabla de Contenido

RESUMEN GENERAL DE LA DOCTRINA – ¿Por qué la Confirmación es importante en la vida de los fieles?

TEOLOGÍA DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN y SU RELACIÓN CON EL <i>CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA</i>	3
---	---

PRINCIPIOS GENERALES DE LA PASTORAL Y LA CATEQUESIS - ¿Qué debe incluir la preparación para la Confirmación?

PRINCIPIOS GENERALES DE LA PASTORAL Y LA CATEQUESIS	8
PRINCIPIOS DE LA PREPARACIÓN PARA EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN	8
CONTENIDO CATEQUÉTICO	10

EL CANDIDATO A LA CONFIRMACIÓN Y LOS QUE LO ACOMPAÑAN - ¿Quiénes son los participantes claves en la Confirmación?

LA PERSONA QUE VA A SER CONFIRMADA	10
EL PADRINO O LA MADRINA	11
LOS PADRES O LOS GUARDIANES DEL CANDIDATO ADOLESCENTE	12

EL PAPEL DE LA PARROQUIA – ¿Cómo la parroquia asiste y prepara para la Confirmación?

LA PARROQUIA	12
NORMAS DE PREPARACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS ADULTOS	13
NORMAS DE PREPARACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS ADOLESCENTES	14
ASOCIACIÓN CON LAS FAMILIAS	14
LA LITURGIA	14

REGISTRO DE DATOS SACRAMENTALES	15
---------------------------------------	----

PAUTAS PARA LA PREPARACIÓN SACRAMENTAL
DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

I. Resumen general de la doctrina – ¿Por qué la Confirmación es importante en la vida de los fieles?

TEOLOGÍA DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

1. La Confirmación en el plan de la salvación

- La Confirmación está vinculada al Bautismo y la Eucaristía como un sacramento de la iniciación cristiana.

CCC 1285: Con el Bautismo y la Eucaristía, el sacramento de la Confirmación constituye el conjunto de los "sacramentos de la iniciación cristiana", cuya unidad debe ser salvaguardada. Es preciso, pues, explicar a los fieles que la recepción de este sacramento es necesaria para la plenitud de la gracia bautismal (cf. Ritual de la Confirmación, Prenotandos 1).

En efecto, a los bautizados "el sacramento de la Confirmación los une más íntimamente a la Iglesia y los enriquece con una fortaleza especial del Espíritu Santo. De esta forma quedan obligados aún más, como auténticos testigos de Cristo, a extender y defender la fe con sus palabras y sus obras" (LG 11; cf. Ritual de la Confirmación, Prenotandos 2).

- La Confirmación es una participación en la efusión del Espíritu Santo profetizada sobre Cristo y una perpetuación de la gracia de Pentecostés.

CCC 1286: En el Antiguo Testamento, los profetas anunciaron que el Espíritu del Señor reposaría sobre el Mesías esperado (cf. Is 11,2) para realizar su misión salvífica (cf. Lc 4,16-22; Is 61,1). El descenso del Espíritu Santo sobre Jesús en su Bautismo por Juan fue el signo de que Él era el que debía venir, el Mesías, el Hijo de Dios (Mt 3,13-17; Jn 1,33-34). Habiendo sido concedido por obra del Espíritu Santo, toda su vida y toda su misión se realizan en una comunión total con el Espíritu Santo que el Padre le da "sin medida" (Jn 3,34).

CCC 1287: Ahora bien, esta plenitud del Espíritu no debía permanecer únicamente en el Mesías, sino que debía ser comunicada a todo el pueblo mesiánico (cf. Ez 36,25-27; Jl 3,1-2). En repetidas ocasiones Cristo prometió esta efusión del Espíritu (cf. Lc 12,12; Jn 3,5-8; 7,37-39; 16,7-15; Hch 1,8), promesa

que realizó primero el día de Pascua (Jn 20,22) y luego, de manera más manifiesta el día de Pentecostés (cf. Hch 2,1-4). Llenos del Espíritu Santo, los Apóstoles comienzan a proclamar "las maravillas de Dios" (Hch 2,11) y Pedro declara que esta efusión del Espíritu es el signo de los tiempos mesiánicos (cf. Hch 2, 17-18). Los que creyeron en la predicación apostólica y se hicieron bautizar, recibieron a su vez el don del Espíritu Santo (cf. Hch 2,38).

CCC 1288: *"Desde aquel tiempo, los Apóstoles, en cumplimiento de la voluntad de Cristo, comunicaban a los neófitos, mediante la imposición de las manos, el don del Espíritu Santo, destinado a completar la gracia del Bautismo (cf. Hch 8,15-17; 19,5-6). Esto explica por qué en la carta a los Hebreos se recuerda, entre los primeros elementos de la formación cristiana, la doctrina del Bautismo y de la la imposición de las manos (cf. Hb 6,2). Es esta imposición de las manos la que ha sido con toda razón considerada por la tradición católica como el primitivo origen del sacramento de la Confirmación, el cual perpetúa, en cierto modo, en la Iglesia, la gracia de Pentecostés". (Pablo VI, Const. apost. Divinae consortium naturae)*

2. La unción de la Confirmación y el sello del Espíritu Santo

- La unción de la Confirmación es un signo de consagración.

CCC 1294: *La Confirmación es...un signo de consagración. Por la Confirmación, los cristianos, es decir, los que son ungidos, participan más plenamente en la misión de Jesucristo y en la plenitud del Espíritu Santo que éste posee, a fin de que toda su vida desprenda "el buen olor de Cristo" (cf. 2 Co 2,15).*

- Por medio de la Confirmación el confirmando recibe "la marca", el sello del Espíritu Santo.

CCC 1295: *Por medio de esta unción, el confirmando recibe "la marca", el sello del Espíritu Santo. El sello es el símbolo de la persona (cf. Gn 38,18; Ct 8,9), signo de su autoridad (cf. Gn 41,42), de su propiedad sobre un objeto (cf. Dt 32,34) —por eso se marcaba a los soldados con el sello de su jefe y a los esclavos con el de su señor—; autentifica un acto jurídico (cf. 1 R 21,8) o un documento (cf. Jr 32,10) y lo hace, si es preciso, secreto (cf. Is 29,11).*

CCC 1296: *Cristo mismo se declara marcado con el sello de su Padre (cf. Jn 6,27). El cristiano también está marcado con un sello: "Y es Dios el que nos conforta juntamente con vosotros en Cristo y el que nos ungió, y el que nos marcó con su sello y nos dio en arras el Espíritu en nuestros corazones" (2 Co 1,22; cf. Ef 1,13; 4,30). Este sello del Espíritu Santo, marca la pertenencia total a Cristo,*

la puesta a su servicio para siempre, pero indica también la promesa de la protección divina en la gran prueba escatológica (cf. Ap 7,2-3; 9,4; Ez 9,4-6).

CCC 1299: *En el rito romano, el obispo extiende las manos sobre todos los confirmandos, gesto que, desde el tiempo de los Apóstoles, es el signo del don del Espíritu. Y el obispo invoca así la efusión del Espíritu:*

*«Dios Todopoderoso, Padre de nuestro Señor Jesucristo,
que regeneraste, por el agua y el Espíritu Santo,
a estos siervos tuyos y los libraste del pecado:
escucha nuestra oración y envía sobre ellos el Espíritu Santo Paráclito;
llénalos de espíritu de sabiduría y de inteligencia,
de espíritu de consejo y de fortaleza, de espíritu de ciencia y de piedad;
y cólmalos del espíritu de tu santo temor. Por Jesucristo nuestro Señor» (Ritual
de la Confirmación, 25).*

CCC 1300: *En el rito latino, "el sacramento de la Confirmación es conferido por la unción del santo crisma en la frente, hecha imponiendo la mano, y con estas palabras: "Recibe por esta señal el don del Espíritu Santo".*

3. Los efectos de la Confirmación

- El efecto principal de la Confirmación es la efusión plena del Espíritu Santo, tal como les fue concedida a los apóstoles el día de Pentecostés.

CCC 1302: *De la celebración se deduce que el efecto del sacramento de la Confirmación es la efusión especial del Espíritu Santo, como fue concedida en otro tiempo a los Apóstoles el día de Pentecostés.*

- Por lo tanto, la Confirmación confiere crecimiento y profundidad a la gracia bautismal.
- **CCC 1303:** *Por este hecho, la Confirmación confiere crecimiento y profundidad a la gracia bautismal.*
 - *nos introduce más profundamente en la filiación divina que nos hace decir "Abba, Padre" (Rm 8,15);*
 - *nos une más firmemente a Cristo;*
 - *aumenta en nosotros los dones del Espíritu Santo;*
 - *hace más perfecto nuestro vínculo con la Iglesia (cf. [LG 11](#));*
 - *nos concede una fuerza especial del Espíritu Santo para difundir y defender la fe mediante la palabra y las obras como verdaderos testigos de Cristo, para confesar valientemente el nombre de Cristo y para no sentir jamás vergüenza de la cruz (cf. DS 1319; [LG 11,12](#)).*

«Recuerda, pues, que has recibido el signo espiritual, el Espíritu de sabiduría e inteligencia, el Espíritu de consejo y de fortaleza, el Espíritu de conocimiento y de piedad, el Espíritu de temor santo, y guarda lo que has recibido. Dios Padre te ha marcado con su signo, Cristo Señor te ha confirmado y ha puesto en tu corazón la prenda del Espíritu» (San Ambrosio, De mysteriis 7,42:PL 16, 402-403).

CCC 1304: *La Confirmación, como el Bautismo del que es la plenitud, sólo se da una vez. La Confirmación, en efecto, imprime en el alma una marca espiritual indeleble, el "carácter" (cf. DS 1609), que es el signo de que Jesucristo ha marcado al cristiano con el sello de su Espíritu revistiéndolo de la fuerza de lo alto para que sea su testigo (cf. Concilio de Trento, 1547: DS 1609; (Lc 24,48-49).*

CCC 1305: *El "carácter" perfecciona el sacerdocio común de los fieles, recibido en el Bautismo, y "el confirmado recibe el poder de confesar la fe de Cristo públicamente, y como en virtud de un cargo (quasi ex officio)" (Santo Tomás de Aquino, Summa theologiae III, q.72, a. 5, ad 2).*

4. Quién puede recibir el Sacramento de la Confirmación

- El Sacramento de la Confirmación debe ser recibido por todos los que estén bautizados que aún no lo hayan recibido y que hayan alcanzado la edad de la razón.

CCC 1306: *Todo bautizado, aún no confirmado, puede y debe recibir el sacramento de la Confirmación (cf. CIC can. 889, 1). Puesto que Bautismo, Confirmación y Eucaristía forman una unidad, de ahí se sigue que "los fieles tienen la obligación de recibir este sacramento en tiempo oportuno" (CCC, can. 890), porque sin la Confirmación y la Eucaristía, el sacramento del Bautismo es ciertamente válido y eficaz, pero la iniciación cristiana quedaría incompleta.*

CCC 1307: *La costumbre latina, desde hace siglos, indica "la edad del uso de razón", como punto de referencia para recibir la Confirmación. Sin embargo, en peligro de muerte, se debe confirmar a los niños incluso si no han alcanzado todavía la edad del uso de la razón (cf. CIC can. 891; 893,3).*

- La Confirmación es un acto de gracia; no es una ratificación del Bautismo.

CCC 1308: *Si a veces se habla de la Confirmación como del "sacramento de la madurez cristiana", es preciso, sin embargo, no confundir la edad adulta de la fe con la edad adulta del crecimiento natural, ni olvidar que la gracia bautismal es una gracia de elección gratuita e inmerecida que no necesita una "ratificación" para hacerse efectiva.*

- La preparación debe fortalecer el sentido de pertenencia a la Iglesia universal y a la parroquia local.

***CCC 1309:** La preparación para la Confirmación debe tener como meta conducir al cristiano a una unión más íntima con Cristo, a una familiaridad más viva con el Espíritu Santo, su acción, sus dones y sus llamadas, a fin de poder asumir mejor las responsabilidades apostólicas de la vida cristiana. Por ello, la catequesis de la Confirmación se esforzará por suscitar el sentido de la pertenencia a la Iglesia de Jesucristo, tanto a la Iglesia universal como a la comunidad parroquial. Esta última tiene una responsabilidad particular en la preparación de los confirmandos (cf. Ritual de la Confirmación, Prenotandos 3).*

- Para recibir la Confirmación es preciso hallarse en estado de gracia. El Sacramento de la Penitencia se debe celebrar antes de la Confirmación.

***CCC 1310:** Para recibir la Confirmación es preciso hallarse en estado de gracia. Conviene recurrir al sacramento de la Penitencia para ser purificado en atención al don del Espíritu Santo. Hay que prepararse con una oración más intensa para recibir con docilidad y disponibilidad la fuerza y las gracias del Espíritu Santo (cf. Hch 1,14).*

- La preparación incluye la participación de un padrino o madrina que represente a la comunidad religiosa en general.

***CCC 1311:** Para la Confirmación, como para el Bautismo, conviene que los candidatos busquen la ayuda espiritual de un padrino o de una madrina. Conviene que sea el mismo que para el Bautismo a fin de subrayar la unidad entre los dos sacramentos (cf. Ritual de la Confirmación, Prenotandos 5; *Ibid.*, 6; CIC can. 893, 1.2).*

Extractos de la traducción al inglés del Catecismo de la Iglesia Católica para su uso en los Estados Unidos de América. Derechos de autor © 1994, Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, Inc. - Libreria Editrice Vaticana. Utilizado con permiso.

Extractos de la traducción al inglés del Catecismo de la Iglesia Católica: Modificaciones de la «Editio Typica». Derechos de autor © 1997, Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, Inc. - Libreria Editrice Vaticana. Utilizado con permiso.

II. Principios de la pastoral y de la catequesis

PRINCIPIOS PASTORALES Y CATEQUÉTICOS GENERALES - *¿Qué debe incluir la preparación para la Confirmación?*

Preparación sacramental eficaz:

1. Crea la menor cantidad de obstáculos posible para la recepción de los sacramentos. Busca el equilibrio entre el valor de una preparación adecuada y una disposición apropiada, y el reconocimiento de los sacramentos como dones gratuitos de Dios.
2. Incluye a los candidatos, sus familias y a la comunidad parroquial.
3. Se adapta a las necesidades, edades y circunstancias de los candidatos.
4. Se centra en el significado del sacramento, haciendo hincapié en la Sagrada Escritura, el desarrollo histórico y el rito sacramental particular.
5. Fomenta el discipulado y la misión.
6. Promueve el aprendizaje duradero y la participación en la vida sacramental.

PRINCIPIOS PARA LA PREPARACIÓN DEL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS

1. Invitación. Los feligreses en edad de confirmación que aún no han recibido el Sacramento de la Confirmación serán invitados cada año por la parroquia a participar en el proceso de preparación. Como comunidad de fe, tenemos la responsabilidad de acompañar y animar a este grupo dentro de la comunidad para que participen activamente en la vida de su comunidad parroquial.
2. Respuesta a las necesidades de los confirmandos. El proceso de preparación para la Confirmación es tanto individual como comunitario. Atender a la diversidad de los confirmandos implica considerar diferentes estilos de aprendizaje, intereses, puntos de partida, experiencias, habilidades y limitaciones.
3. Preparación adecuada. La vida cristiana nos llama a un proceso continuo de crecimiento de nuestra fe. La preparación para el sacramento de la Confirmación es un momento clave en este proceso de por vida centrado en el Rito de la Confirmación y en el llamado a

participar en la vida, la misión y la obra de la Iglesia. Se recomienda recibir el sacramento de la Penitencia durante el período de preparación para la Confirmación.

Adultos

1. La preparación para el sacramento de la Confirmación debe estar disponible para todos los adultos **que participan en la vida sacramental de la Iglesia**. Sería conveniente y beneficioso aprovechar esta oportunidad para ofrecer una preparación catequética sencilla y breve para el sacramento.
2. La preparación para el sacramento de la Confirmación para adultos **que NO participan en la vida sacramental de la Iglesia** debe realizarse a través del **Orden de la Iniciación Cristiana para Adultos (OICA)**.

Adolescentes

1. La preparación para el sacramento de la Confirmación **no debe durar más de seis meses**. La preparación y la celebración de la Confirmación deben formar parte de un proceso integral de la pastoral juvenil. No deben sustituir a dicho proceso ni realizarse fuera de este ministerio. Este proceso de la pastoral juvenil debe tenerse en las parroquias desde que los jóvenes cursan su sexto grado hasta que los estudiantes se gradúen de la escuela secundaria (preparatoria).
2. La preparación sacramental de la Confirmación para adolescentes se enfoca en la preparación para recibir dicho sacramento, **no para reemplazar el programa de toda la catequesis para adolescentes**.

Pastoral juvenil integral:

1. Reconoce que los jóvenes aprenden, experimentan la fe y crecen en ella de diversas maneras.
2. Incluye la evangelización, la catequesis, la vida comunitaria, la oración y el culto, el servicio y la justicia, el desarrollo de liderazgo, la guía pastoral y la defensa de sus derechos.
3. Refleja la responsabilidad de toda la comunidad de fe e integra a los jóvenes en las actividades ministeriales de la Iglesia.
4. Respeta y valora el papel de los padres en el desarrollo y crecimiento de la fe de los jóvenes.
5. Enfatiza las relaciones personales y las experiencias compartidas con sus compañeros y con los adultos que practican su fe dentro de la comunidad.

Para obtener información detallada sobre la pastoral juvenil integral consulte: *Renovando la Visión: Un marco para la pastoral juvenil católica*, USCC, 1997.

CONTENIDO CATEQUÉTICO DE LA PREPARACIÓN PARA LA CONFIRMACIÓN

1. La relación entre los sacramentos de la iniciación cristiana, el Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía.
2. El significado del Sacramento de la Confirmación (su papel en la salvación y la profundización de la gracia bautismal).
3. Los signos y símbolos relacionados con el Sacramento de la Confirmación.
4. El Espíritu Santo en nuestras vidas (Pentecostés, la gracia, los dones y los frutos del Espíritu Santo).
5. El papel de las personas involucradas en la catequesis y la celebración del sacramento: el obispo, el párroco, el director de educación religiosa, el coordinador de la pastoral juvenil, los catequistas, los padres y los padrinos.
6. La relación entre la comunidad parroquial y la Iglesia local (Diócesis).
7. El Rito de la Confirmación (la renovación de las promesas bautismales, la imposición de manos, el sello del Espíritu y la unción con el crisma).
8. Las responsabilidades del católico confirmado: ser testigo activo de Cristo e involucrarse en la misión de la Iglesia (aprender a orar, crecer espiritualmente, servir dentro y fuera de la comunidad de fe).
9. El Sacramento de la Penitencia y nuestro llamado a la gracia.

III. EL CONFIRMANDO Y LOS QUE LO APOYAN – ¿Quiénes son las personas que están involucradas en la Confirmación?

LA PERSONA QUE VA A SER CONFIRMADA - Todo católico bautizado puede y debe recibir el Sacramento de la Confirmación. Los candidatos pueden solicitar el Sacramento si cumplen con los siguientes requisitos:

1. Están bautizados y son capaces de renovar sus promesas bautismales.
2. Están abiertos a recibir los dones del Espíritu Santo.
3. Han recibido la Primera Comunión, participan en la Misa dominical y en la vida sacramental de la Iglesia. Los adultos y adolescentes que **no** hayan recibido la Primera Comunión recibirán catequesis a través del proceso de **OICA** (Orden de la Iniciación Cristiana para Adultos) con catequesis adaptada a su edad.
4. Han cumplido los 15 años.
5. Están dispuestos a comprometerse activamente en el proceso de preparación para la confirmación de la parroquia.
6. Están dispuestos a seguir creciendo en la fe después de la Confirmación y a lo largo de toda su vida.

EL PADRINO/LA MADRINA - Los padrinos/las madrinas representan el testimonio y el apoyo de la comunidad parroquial. Se deben ofrecer oportunidades de catequesis a los padrinos y las madrinas para ayudarlos a comprender plenamente su papel en la formación continua del confirmando.

Los padrinos/las madrinas deben:

1. Tener al menos 16 años de edad y ser de cualquier sexo (por ejemplo, una madrina para un candidato varón).
2. Ser católicos practicantes.
3. Haber recibido todos los sacramentos de iniciación (Bautismo, Confirmación y Eucaristía).
4. Ser alguien con quien el candidato pueda identificarse en cuanto a la vivencia de su fe.
5. Ser alguien que pueda compartir el camino de fe del candidato.
6. Ayudar en todos los aspectos de la preparación y celebración del sacramento; acompañar a sus ahijados en la celebración del sacramento y continuar apoyándolos para que cumplan fielmente sus promesas bautismales bajo la influencia del Espíritu Santo después que reciban el sacramento de la Confirmación.

Es conveniente que el padrino/la madrina sean el padrino/la madrina de Bautismo, si es posible. Si no lo es, el padrino/la madrina puede ser elegido por el candidato con la ayuda de sus padres y/o la comunidad parroquial.

Los padres no pueden ser padrinos/madrinas, pero pueden presentar a su hijo o hija al Obispo junto con el padrino/la madrina.

LOS PADRES O GUARDIANES DEL CANDIDATO ADOLESCENTE

Se invita a los padres o tutores a participar activamente en el proceso de preparación para la Confirmación. El papel de los padres o tutores es una continuación del compromiso que asumieron en el Bautismo de su hijo/a. La familia constituye la primera comunidad de fe. A medida que los hijos avanzan en el crecimiento de su fe, el papel de los padres en la toma de decisiones al respecto se va disminuyendo y se orienta más hacia un papel de apoyo y testimonio.

En el sacramento de la Confirmación para adolescentes, el papel de los padres es fundamentalmente el de acompañantes y consejeros espirituales, lo que implica que tanto los padres como los adolescentes aprendan y profundicen en la comprensión de las tradiciones y creencias católicas. Esto refuerza la noción de que la formación de la fe es un proceso constante que dura toda la vida y que los padres, al igual que los adolescentes, deben continuar su propio crecimiento espiritual. De esta manera, los padres podrán compartir su propia experiencia de fe para ayudar a los candidatos a tomar decisiones claves sobre su fe.

Los padres

1. Los padres tienen la obligación de continuar su propio crecimiento en la fe.
2. Los padres deben mostrar una buena disposición para apoyar el camino de fe del candidato.
3. Los padres deben apoyar a sus hijos adolescentes al elegir sus padrinos.
4. Los padres deben acompañar a sus hijos adolescentes con la oración durante todo el proceso de preparación.

IV. El papel de la parroquia: ¿Cómo apoya la parroquia y prepara a los candidatos para la Confirmación?

Las personas que se acercan a la Iglesia para recibir este sacramento pueden necesitar ayuda para alcanzar la debida preparación. La comunidad parroquial tiene la responsabilidad de brindarles dicha ayuda.

LA PARROQUIA: Dado que la comunidad parroquial tiene la responsabilidad de dar testimonio de su fe a los candidatos, debe ser informada y animada a participar en la preparación y la celebración de la Confirmación.

1. La parroquia es responsable de desarrollar e implementar un proceso de preparación para los jóvenes y adultos que desean recibir el sacramento de la Confirmación.
 - a. La preparación para adultos debe estar abierta a cualquier persona que asista a la misa dominical, **participe en la vida sacramental de la Iglesia** y busque una relación más profunda con Dios y con la comunidad parroquial.
 - b. La **preparación para adolescentes puede comenzar a los 15 años de edad, no debe exceder los seis meses** y debe ser parte integral del proceso de la pastoral juvenil de la parroquia (véase los *Principios de la Sección II* y las *Normas de Preparación de la Sección IV*)
2. La parroquia ha de ofrecer cada año preparación para la Confirmación y es responsable de invitar a los adultos y adolescentes que aún no hayan recibido este sacramento.
3. La parroquia es responsable de involucrar a todos sus feligreses en el proceso de preparación para la Confirmación, incluyendo el apoyo y la oración por los confirmandos.
4. Después de la Confirmación: La Confirmación debe llevar a los confirmados a una mayor participación en la vida de la Iglesia. Las parroquias deben seguir propiciando oportunidades para que los recién confirmados continúen creciendo en su fe, la compartan y aprendan más sobre la fe católica.
5. La parroquia es responsable de enviar la documentación de la Confirmación a la parroquia de Bautismo correspondiente de cada candidato.

NORMAS PARA LA PREPARACIÓN DE CANDIDATOS ADULTOS:

1. Demostrar un deseo y comprensión del sacramento acordes a su edad.
2. Participan en las liturgias eucarísticas dominicales.
3. Participan activamente en una o más de las facetas de la vida de la Iglesia.

NORMAS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS CANDIDATOS ADOLESCENTES:

1. Demuestran un deseo y una comprensión del sacramento acordes a su edad.
2. Participan en las liturgias eucarísticas dominicales.
3. Participan activamente en una o más de las facetas de la vida de la Iglesia.
 - a. La pastoral juvenil (de 6° a 12° grado) proporciona el contexto para el crecimiento de la fe de todos los jóvenes de la parroquia, antes y después de la Confirmación. Este ministerio invita a los jóvenes a participar en una o más facetas de la vida de la Iglesia, incluidos la oración y el culto, la justicia y el servicio, la evangelización, la catequesis, la vida comunitaria, el desarrollo del liderazgo, la atención pastoral y la defensa de los derechos. El objetivo no es que cada adolescente participe en todos los aspectos de la Iglesia, sino que participe de una forma significativa en la vida de la Iglesia.
 - b. La pastoral juvenil no equivale a un "grupo juvenil" o un "club juvenil" (estos representan sólo una pequeña parte de un ministerio juvenil integral), sino que se entiende aquí en el contexto del documento de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (NCCB/USCC), *Renovando la Visión: Un Marco para el Ministerio Juvenil Católico*. Esto no implica una política que establezca que sólo los adolescentes que hayan participado en el ministerio juvenil parroquial desde el sexto grado puedan ser confirmados, sino que nos ofrece una perspectiva amplia para evaluar cómo los jóvenes han participado o participarán en la parroquia.

NOTA SOBRE LA COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

Tengan en cuenta a las familias al diseñar los programas de preparación sacramental. Aclaren el importante papel de las familias en el proceso de preparación para la Confirmación.

Proporcionen a las familias recursos útiles que favorecen su crecimiento continuo en la fe.

Escuchen atentamente sus ideas sobre los requisitos y los horarios; y hacerlo con una actitud de acogida. Trabajen en colaboración con las familias, sin tratar de competir por el tiempo y la atención que cada familia tiene.

LA LITURGIA: Véase EL ORDEN DE LA CONFIRMACIÓN, 2016.

Registro sacramental

A. Política de registro de los sacramentos

De conformidad con el Código de Derecho Canónico y las normas de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, **los registros permanentes** de los sacramentos del Bautismo, **Confirmación** y Matrimonio **se deben mantener en la parroquia**, así como los registros de los funerales celebrados en la parroquia (cf. CIC, cánones 535 y 895). En la Diócesis Católica de Fort Worth, se requiere **un registro de Confirmación separado**, además del *registro de Bautismo*.

B. Normas específicas para el sacramento de la Confirmación

1. **El registro de Confirmación:** Cada parroquia está obligada a anotar la Confirmación en el Registro Bautismal y a documentar en su totalidad las confirmaciones administradas en la parroquia en un **Registro de Confirmación aparte** (cf. CIC, cánones 535 y 895).

- Esto se aplica a todas las confirmaciones: tanto las conferidas por el obispo o su delegado como las recibidas a través del OICA (Orden de Iniciación Cristiana de Adultos), donde el párroco está dotado de facultad de confirmar a quienes bautiza o admite en la Iglesia Católica mediante la Profesión de Fe.
- En el caso de celebraciones conjuntas en las que se administra la Confirmación en una misma ceremonia a personas que proceden de varias parroquias, todos los registros se realizarán en la parroquia donde se celebró la Confirmación; y se envía una notificación a las parroquias de su Bautismo.
- En el Registro de Confirmación se debe anotar la fecha y el lugar del Bautismo (con referencia cruzada al Índice del Registro de Bautismos); y se debe conservar una copia del Partida de Bautismo en el archivo parroquial como documentación de respaldo.

2. En el Registro de Confirmación se debe incluir lo siguiente (cf. CIC, can. 895):

1. Nombre completo del confirmado, tal como aparece en su Partida de Bautismo.
2. Nombre del ministro o presbítero que la administra.
3. Nombres completos de los padres
4. Nombre completo del padrino o la madrina, y la información sobre su Bautismo
5. La fecha y el lugar donde se recibió la Confirmación

3. Se requiere el Partida de Bautismo para la Confirmación

- La norma es solicitar a los candidatos a la Confirmación una copia de su Partida de Bautismo.

- Si el candidato tiene dificultades para proporcionar esta documentación, siga el protocolo establecido en la Política de registro de los sacramentos en el apartado de “Registros recreados”. Si fuera necesario, consulte la sección “Bautismos condicionales”.

4. El ministro de la Confirmación

- El ministro ordinario del sacramento es el obispo. Para que un párroco o presbítero pueda confirmar a un católico bautizado, necesitará obtener una concesión peculiar de facultad de la Oficina del Obispo. Dicho esto, el párroco está dotado de facultad por el derecho universal para confirmar a todos aquéllos a quienes bautiza o recibe en la Iglesia mediante la Profesión de Fe (cf. CIC, can. 883.2).

5. Notificación a la parroquia de Bautismo

- Cada parroquia debe enviar la documentación de la Confirmación a la parroquia de Bautismo correspondiente de cada candidato (cf. CIC, can. 895).

6. Certificado de confirmación

- Se expedirá un certificado de Confirmación **lo antes posible después** de que el sacramento se haya registrado en el Libro de Registros.

C. Información general

1. Uso de los registros: Los registros permanentes deben conservarse en libros impresos para este fin por editoriales que atienden las necesidades de las parroquias católicas. Si un párroco tiene a su cargo más de una parroquia o misión, se deben llevar registros sacramentales separados para cada una de ellas.

2. Anotaciones: Las anotaciones deben escribirse de forma legible con bolígrafo. El ministro que administra el sacramento puede firmar el registro cada vez que se administra uno de los sacramentos mencionados, o cuando se celebra un sepelio, pero también es válido escribir su nombre en lugar de la firma. Si se conocen, se pueden anotar en el registro los sacramentos recibidos al momento antes de la muerte.

3. Uso de la computadora: No se debe utilizar una computadora en lugar de los libros de registros sacramentales. Las copias electrónicas son sólo para fines de tener una copia de seguridad.

4. Copias microfilmadas: Cada cierto tiempo, las oficinas diocesanas microfilmarán todos los registros sacramentales para tener una copia de seguridad. El registro original se conserva permanentemente en la parroquia.

5. Lugar de celebración del sacramento: Cuando uno de los sacramentos mencionados anteriormente se confiere en un lugar distinto a la iglesia parroquial, por ejemplo, un hospital, el registro permanente debe conservarse en la iglesia parroquial en cuyo territorio se confirió el sacramento, con una anotación al margen sobre el lugar de la celebración.

6. Correcciones menores: Una vez que se realiza una anotación en los registros sacramentales, los datos se consideran oficiales y permanentes. Por lo tanto, no se debe borrar ni usar corrector líquido. En caso de error, se deben trazar dos líneas sobre el error y realizar la corrección encima, por ejemplo, cambiando el nombre "Smith" por "Smyth". Si el error obliga a tachar toda la entrada, se debe usar una nueva línea para la entrada corregida. No se pueden realizar correcciones donde no hay error, por ejemplo, "Quiero que se elimine el nombre de los padrinos". Dicho error puede corregirse a solicitud o con el consentimiento del receptor del sacramento o del padre/tutor de un menor.

7. Cambios importantes: Las modificaciones importantes (por ejemplo, para registrar una adopción después del bautismo, un nuevo nombre legal, etc.) pueden requerir la creación de una nueva entrada. En estos casos, la entrada original debe conservarse sin cambios. Se debe crear una nueva entrada, con todos los datos de la entrada original reproducidos (excepto el cambio o los cambios pertinentes), en el mismo registro lo más cerca posible de la anotación original. Ambas anotaciones, así como las anotaciones en el índice, deben estar referenciadas. Se debe imprimir cuidadosamente la frase "No emitir certificado de este registro" sobre la entrada original. Dichos cambios sólo se pueden realizar con pruebas de autenticación que deben conservarse permanentemente en el archivo parroquial. Dicha documentación consistirá normalmente de un certificado original con sello oficial de una oficina civil o eclesiástica, tribunal, agencia, etc. La entidad emisora, la fecha del certificado y cualquier número de protocolo deben imprimirse en la columna de "Notas" del registro. Cuando un error involucra datos relacionados directamente con la celebración de un sacramento o rito de sepultura cristiana (por ejemplo, fecha, identidad del padrino) y no existe documentación externa que lo verifique, bastará con el testimonio escrito u oral de un testigo de buena reputación.

8. Cambios no permitidos: Algunos cambios no permitidos incluyen nuevos padrinos o madrinas, padrastros o madrastras no adoptivos, nombre o apodo habitual y cambio de género mediante cirugía.

- a. En lo que respecta al cambio de género, la Congregación para la Doctrina de la Fe sostiene que no deben realizarse modificaciones en el registro bautismal para reflejar el "nuevo" sexo de una persona que se ha sometido a lo que comúnmente se conoce como operación de cambio de sexo. La carta del 15 de octubre de 2002 de la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos aclara aún más este punto:

“Por lo tanto, incluso en los casos de este tipo de operaciones (de reasignación de sexo), los registros no deben modificarse. Específicamente, el cambio de estatus de la persona ante la ley civil no altera su condición canónica, que es masculina o femenina, según lo determinado en el momento del nacimiento. Sin embargo, si surgiera una situación en la que se considerara necesaria alguna anotación, es posible, al margen de la Partida de Bautismo, dejar constancia del cambio de

estatus de la persona ante la ley civil. En tales casos, se deben incluir la fecha y el número de protocolo correspondiente del acto o documento jurídico civil, junto con, si es posible, una copia del documento en la página del registro de Bautismo.

- b. Sobre una cuestión relacionada, de conformidad con la decisión del Vaticano del 15 de noviembre de 2017 (Prot. N. 15986/2017): «no consideramos posible anotar en el registro bautismal a dos madres o dos padres, ni a un "padre transgénero" cuya identidad biológica sea femenina, ni a una "madre transgénero" cuya identidad biológica sea masculina». Además: «Si uno de los cónyuges es el padre o la madre biológica del niño, su nombre debe constar en el registro; el nombre del otro cónyuge no puede ser anotado».

9. Registros recreados: Si una persona ha recibido un sacramento, pero dicho sacramento no se registró, el registro puede recrearse con la prueba adecuada. La prueba suficiente incluye copias de los certificados canónicos y/o civiles, declaraciones juradas de la persona y dos testigos, o una declaración jurada o carta del clérigo que presidió o administró el sacramento. Las fotografías o videos pueden utilizarse como prueba válida cuando no se disponga de otra evidencia o la misma sea insuficiente. Se debe crear e indexar la entrada correspondiente. Se deben incluir anotaciones con la fecha y la firma de la persona que autoriza la nueva entrada. La documentación de respaldo debe conservarse en los archivos permanentes de la parroquia y se debe incluir una referencia cruzada en las anotaciones de la entrada y en el expediente. En el caso del Bautismo de un adulto, el juramento de la persona o la declaración de un solo testigo inmune es toda la prueba requerida (CIC, can. 876). Una excepción a esto podría ser una situación en la que la persona en cuestión solicite una declaración de nulidad. En tal caso, podrían requerirse dos testigos (cf. CIC, can. 1573).

10. Certificados: Los certificados que dan fe del registro sacramental se expedirán en formularios impresos para tal fin por editoriales que atienden las necesidades de las parroquias católicas. Los certificados sólo podrán expedirse a la persona que recibió el sacramento o a un miembro de su familia, o podrán enviarse a otra parroquia a solicitud de alguno de los anteriores.

11. Certificados corregidos: Se podrán expedir certificados con información corregida, sin necesidad de indicar la información original errónea. Por ejemplo, si el nombre se escribió Smith en el registro original y posteriormente se corrigió a Smyth, sólo se deberá consignar el nombre Smyth en el certificado.

12. Privacidad: Se debe tener sumo cuidado para proteger la privacidad de las personas. Si bien los registros sacramentales contienen información sobre eventos públicos y otros hechos que son de conocimiento público, también contienen información muy personal y confidencial.